ACUERDO: DCC/1928/2025
Tepic Nayarit, 15 DE MAYO DE 2025

NOMBRE: ESPACIOS E INGENIERIAS FAMMER S.A. DE C.V.
DOMICILIO: CALLE FRANCISCO DE SANTIAGO No. 27, COLONIA GOBERNADORES, C.P. 63175, TEPIC, NAYARIT.
DOCUMENTO A NOTIFICAR: Mandamiento de Ejecución con Requerimiento de Pago y Embargo.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

En la ciudad de Tepic Nayarit, siendo las 13:30 horas, del día 15 de mayo de 2025, la suscrita M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en mi carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, considerando que a la fecha no ha sido posible diligenciar de manera personal el Mandamiento de Ejecución con Requerimiento de Pago y Embargo DCC/3407/2024 de fecha 15 de noviembre de 2024, al contribuyente ESPACIOS E INGENIERIAS FAMMER S.A. DE C.V. toda vez que el contribuyente antes citado se encuentra en la hipótesis contemplada en el artículo 97 y 98 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal del Estado de Nayarit, de acuerdo con el acta circunstanciada de hechos de fecha 25 de noviembre de 2024 levantada por el notificador ejecutor Hector Manuel Brambila Flores, habilitado con constancia de identificación de número, SAF/DGI/0387/2024 con fecha de expedición de 30 de abril de 2024, con firma autógrafa del L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit; se procede a la notificación del oficio con número DCC/3407/2024 de fecha 15 de noviembre de 2024, a través del cual se pretendió diligenciar Mandamiento de Ejecución con Requerimiento de Pago y Embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del Crédito Fiscal con número de Expediente IXTLAN/13-R/358, mediante número de oficio ASEN/DGAJ/1203/2024 de fecha 30 de junio de 2021, por un importe histórico total de $ 16,638.00 (Dieciseis Mil Seiscientos Treinta y Ocho Pesos 00/100 M.N.), a cargo del contribuyente **ESPACIOS E INGENIERIAS FAMMER S.A. DE C.V.** mediante publicación en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.hacienda-nayarit.gob.mx, lo anterior con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como las cláusulas TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA, primer párrafo fracción I, inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha de 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 14 de agosto del 2015, asimismo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 05 de agosto de 2015, artículo 3° de la constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada mediante decreto número 8325 en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 21 de diciembre de 2000 y reformada mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 18 de octubre de 2022; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II, punto II.2 y II.2.3. 43 bis fracciones II. IV, V VII y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, de fecha 10 de diciembre del 2020 y modificado mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial en fechas 08 de marzo de 2022 y 16 de enero

KEBO/prrs

de 2023; artículos 16, fracción IV y 17 fracción V y VII del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Notifíquese por estrados el oficio con número DCC/3407/2024 de fecha 15 de noviembre de 2024, emitido por la M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en su carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, a través del cual se pretendió diligenciar Mandamiento de Ejecución con Requerimiento de Pago y Embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del Crédito Fiscal con número de Expediente IXTLAN/13-R/358, mediante número de oficio ASEN/DGAJ/1203/2024 de fecha 30 de junio de 2021 por un importe histórico total de $16,638.00 (Dieciseis Mil Seiscientos Treinta y Ocho Pesos 00/100 M.N.), a cargo del contribuyente **ESPACIOS E INGENIERIAS FAMMER S.A. DE C.V.** Impuesto por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. -En los términos del artículo 97 segundo párrafo del Código Fiscal del Estado de Nayarit, se publican por diez días hábiles consecutivos el documento antes referido en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.nacienda-nayant.gob.mx, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue publicado; y será retirado al décimo primer día hábil siguiente, contados a partir del día siguiente a aquel que fue publicado.

TERCERO. - Cúmplase.

ATENTAMENTE

M.A. CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUECHOL.
DIRECTORA DE COBRO COACTIVO.

KEBO/prrs

OFICIO No DCC/3407/2024
Tepic, Nayarit a 15 de Noviembre 2024

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	ESPACIOS E INGENIERIAS FAMMER S.A.DE C.V.	**R.F.C: EIFO303128A4**
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	**CALLE FRANCISCO DE SANTIAGO No. 27, COLONIA GOBERNADORES, C.P. 63175, TEPIC, NAYARIT.**	
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	IXTLAN/13-R/358	
NÚMERO DE OFICIO CON EL QUE SE SOLICITÓ REALIZAR ACCIONES DE COBRO:	ASEN/DGAJ/1203/2024	
FECHA DE LA RESOLUCIÓN Y/O DOCUMENTO DETERMINANTE:	**30 DE JUNIO DE 2021**	
AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:	**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT**	
FECHA DE NOTIFICACION DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	**24 DE AGOSTO DE 2021**	

Derivado de las constancias que obran en el expediente formado y llevado en esta Dirección de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección General de Ingresos; a nombre del contribuyente antes señalado, se desprende que el crédito, no fue pagado, ni garantizado dentro del plazo otorgado legalmente.

Por lo anterior con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3 y 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 fracción II y 33 fracciones V, XVI, y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit mediante decreto No. 8325 del día 21 de diciembre del 2000, última reforma publicada en el mismo en el mismo Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 9 de octubre de 2023; articulo 9 y 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2024; artículo 1 último párrafo, 2 primer párrafo, fracción XIII, 17 fracción I, V y VII, 62, 101, 111, 112, 113, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 131, 133, 134, 135, 136, 137 y 138 del Código Fiscal del Estado de Nayarit; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II.2, numeral II. 2.3, y artículo 43 BIS primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, IX Y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 10 de diciembre 2020, modificado mediante diversos decretos administrativos que tienen por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicadas en el periódico oficial en fechas 08 de marzo, 16 de noviembre del año 2022 y 16 de enero del año 2023.

PRIMERO.- En virtud de que el crédito antes mencionado no fue pagado o garantizado dentro del plazo legal correspondiente, tiene carácter de exigible, por lo tanto se requiere al contribuyente, para que de conformidad con el artículo 111, 123 fracción I,II, 131, 124 y 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, pruebe en el acto mismo del requerimiento haber efectuado el pago correspondiente, y de no haberlo realizado, se efectúe **el requerimiento de pago y embargo de bienes** para garantizar el crédito fiscal y en su caso los citados bienes rematarlos y enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco, a fin de obtener los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal pendiente de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Se da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 31, 26 párrafo segundo y 29 del Código Fiscal del Estado de Nayarit.

ACTUALIZACIÓN DE MULTAS.

De conformidad con el artículo 31 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole

al importe histórico de los créditos por concepto de multa, el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

Por lo que, considerando que la multa fue notificada el 24 de agosto del 2021, el plazo de 15 días feneció el día 15 de septiembre de 2021 y empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que la actualización se efectúa de la siguiente manera:

Concepto	Importe Histórico	INPC del mes anterior al más reciente del periodo	INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	F.A.	Importe de la Actualización	Importe Actualizado
MULTA	$16,638.00	136.8280	113.8990	1.2013	$3,349.00	$19,988.00

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

Mes y Año al que corresponda	INPC	Fecha de publicación en el D.O.F.
Agosto 2021	113.8990	10 de septiembre 2021
Octubre 2024	136.8280	08 de noviembre de 2024

Abreviaturas utilizadas
INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.
F.A.: Factor de Actualización.
D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

GASTOS DE EJECUCIÓN.

Con fundamento en el artículo 122, del Código Fiscal del Estado de Nayarit vigente, en relación con el artículo 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, por la práctica de la diligencia de **requerimiento de pago y embargo** que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo, calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Por lo anterior los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinan aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los limites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, conforme a lo siguiente:

Fecha de la diligencia que generó los gastos de ejecución	Tipo de diligencia	Importe actualizado	Porcentaje de gastos de ejecución	Importe generado por gastos de ejecución	Importe de gastos de ejecución a cobrar considerando el límite mínimo y máximo
15 de noviembre de 2024	Requerimiento de pago y embargo	$19,988.00	2%	$400.00	$560.00

OCDR/eogc

OFICIO No DCC/3407/2024
Tepic, Nayarit a 15 de Noviembre 2024

TOTAL DE ADEUDO.

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, queda integrado como se muestra a continuación.

Concepto	Importe original	Importe actualizado	Gastos de ejecución	**Importe total del adeudo**
MULTA	$16,638.00	$19,988.00	$560.00	$20,548.00
TOTALES	**$16,638.00**	**$19,988.00**	**$560.00**	**$20,548.00**

SEGUNDO.- Para cumplir lo ordenado en el punto anterior, con fundamento en el artículo 124 del Código Fiscal del Estado de Nayarit se designa notificador-ejecutor a los **C.C., ROBERTO NICOLÁS ARCOS PARRA, ALBERTO NIEVES, ANDRES ÁVILA ROSALES, ANGEL YAMIR LUNA REYNAGA, ANSELMO RODRÍGUEZ GARCÍA, CESAR RAFAEL BARAJAS CORTÉS, EDWIN EDGAR CASILLAS RODRÍGUEZ, GUADALUPE AMPELIO ESCOTO MEZA, JOSE JOEL NIEVES IBARRA, JORGE ARMANDO CIENFUEGOS GARCÍA, JOSÉ ALBERTO VARGAS TIRADO, JUAN PABLO HERNÁNDEZ ARÉLIZ, LUIS CESAR ÁVILA HERNÁNDEZ, DANIEL ENRIQUE GONZÁLEZ SERNA, JUAN FRANCISCO LARA TARANGO, DANIEL BARRIOS GONZÁLEZ, JUAN FRANCISCO LÓPEZ RAMÍREZ, OCTAVIO CHRISTOPHER RODRIGUEZ BECERRA, JOSÉ LUIS NUÑEZ SÁNCHEZ, SÓCRATES MANUEL LUNA MEDINA, ZEUS ARMANDO FREGOSO FLORES, CARMEN ANDRADE ZAMORA, EDGAR EDUARDO BAUTISTA TREJO, ARTURO JAVIER CAMARENA LOZA, JESÚS LOAIZA GUEVARA, HÉCTOR MANUEL BRAMBILA FLORES, CARLOS ALBERTO ARÉLIZ SANDOVAL, JOSE VEGA JIMENEZ, JENIFFER ARREOLA AVILA, JESUS ADRIAN GUARDADO VARGAS, ARNULFO TADEO LÓPEZ DELGADO, LUIS ALBERTO RUIZ ROMERO, GABRIEL GAUDENCIO VILLAGOMEZ, FERNANDO DE MAGALLANES GALINDO, ALEXIS EMILIO GONZALEZ MEZA, ANTONIO MONTOYA RIVERA, OCTAVIO MARTINEZ TORRES.**; para que de manera individual o conjunta practiquen la diligencia de **requerimiento de pago y/o embargo de bienes**, así mismo con fundamento en el artículo 137, del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y para el caso de que los bienes embargados se dejen en depositaria, se le autoriza para que designe depositario de los bienes que embargue; por lo anterior queda legalmente autorizado para llevar a cabo en general cualquier otro acto que sea necesario dentro del procedimiento administrativo de ejecución instaurado en su contra.

TERCERO.- Finalmente, no se omite mencionar que, en caso de no realizar el pago del importe correspondiente, este se seguirá actualizando por el transcurso del tiempo.

ATENTAMENTE

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT 2021-2027 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
2021-2027
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO

M.A. CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUECHOL.
DIRECTORA DE COBRO COACTIVO

OCDR/eogc

Nayarit
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CITATORIO.

EN LA CIUDAD DE Tepic, Nayarit, SIENDO LAS Nueve veinticinco HORAS DEL DÍA veintidos DE Noviembre DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EL C. Hector Manuel Brambila Flores NOTIFICADOR-EJECUTOR ADSCRITO A LA DIRECCION GENERAL DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT, ME CONSTITUÍ EN EL DOMICILIO DEL CONTRIBUYENTE: Representante Legal Espacios e Ingenierias Fammer SA de CV MISMO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN Francisco de Santiago No 27 Gobernadores Y CERCIORÁNDOME DE ESTAR EN EL DOMICILIO CORRECTO DEL CONTRIBUYENTE, REQUIERO LA PRESENCIA DEL MISMO O DE QUIEN LO REPRESENTE LEGALMENTE, A EFECTO DE PROCEDER A NOTIFICARLE EL OFICIO NÚMERO DCC/3407/2024 DE FECHA 15 - Noviembre - 2024, DOCUMENTO QUE CONTIENE EL Mandamiento de Ejecucion EMITIDO POR: LA DIRECTORA DE COBRO COACTIVO, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT, LA M.A. CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUECHOL, TODA VEZ QUE DICHO DOMICILIO OSTENTA LOS SIGUIENTES DATOS EXTERNOS Casa de dos pisos color azul con bunny con portón blanco

Y POR HABER PREGUNTADO A LA PERSONA QUE ATIENDE LA DILIGENCIA QUIEN MANIFIESTA QUE ES EL DOMICILIO CORRECTO, Y QUIEN DIJO LLAMARSE: No Hubo Quien Recibiera

Y QUIEN SE IDENTIFICA CON EXPEDIDA POR NÚMERO DE FOLIO

EL SUSCRITO NOTIFICADOR-EJECUTOR Hector Manuel Brambila Flores ADSCRITO A LA DIRECCION GENERAL DE INGRESOS, DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT, QUIEN SE IDENTIFICA MEDIANTE CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN No. SAF1062/0387/2024, CON FECHA DE EXPEDICIÓN 01 Mayo 2024 DE DOS MIL VEINTICUATRO Y CON VIGENCIA HASTA EL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTICUATRO, DOCUMENTO EXPEDIDO POR EL L.C. ANTONIO VÁZQUEZ PARDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35 FRACCIONES XII Y LII, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

HECHO LO ANTERIOR SE SOLICITA LA PRESENCIA DEL (LA) C. ~~Inge Espacios e Ingenierias Fammer SA de CV~~ (U) O DE QUIEN ACREDITE SER SU REPRESENTANTE LEGAL MANIFESTANDO EL(A) EL C. No Hubo Quien Recibiera EXPRESAMENTE QUE NO SE ENCUENTRA PRESENTE EN ESTE MOMENTO EN EL DOMICILIO EN VIRTUD DE QUE . POR LO TANTO NO PUEDE ATENDER LA PRESENTE DILIGENCIA, ASÍ MISMO SEÑALA QUE A SU VEZ NO SE ENCUENTRA PERSONA ALGUNA QUE ACREDITE SER SU REPRESENTANTE LEGAL RAZÓN POR LA CUAL SE ENTENDIÓ CON EL (A) C. No Hubo Quien Recibiera QUIEN MANIFESTÓ SER: MOTIVO POR EL CUAL LE DEJE CITATORIO PARA QUE POR SU CONDUCTO HAGA DEL CONOCIMIENTO EL (A) C. Espacios e Ingenierias Fammer SA de CV. PARA QUE ME ESPERE EN ESTE DOMICILIO A LAS, Nueve treinta HORAS DEL DÍA veintitres DE Noviembre DEL DOS MIL VEINTICUATRO, A FIN DE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN RESPECTIVA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 98 FRACCIÓN I, 99 Y 100 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT, SE HACE SABER QUE, EN CASO DE NO ESTAR PRESENTE EN LA FECHA Y HORA INDICADA ANTERIORMENTE, SE PRACTICARÁ LA DILIGENCIA CON QUIEN SE ENCUENTRE EN EL DOMICILIO, CONFORME A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 101 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT.

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

Hector Manuel Brambila Flores
(NOMBRE Y FIRMA)

RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE CITATORIO PARA ENTREGARLO AL DESTINATARIO.
Se deja presente en lugar fijo y visible de dicho domicilio ya que no hubo quien recibiera.
(NOMBRE Y FIRMA)

U' Espacios e Ingenierias Fammer SA de CV

Nayarit
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	ESPACIOS E INGENIERIAS FAMMER S.A.DE C.V.	**R.F.C: EIFO303128A4**
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	**CALLE FRANCISCO DE SANTIAGO No. 27, COLONIA GOBERNADORES, C.P. 63175, TEPIC, NAYARIT.**	
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	IXTLAN/13-R/358	
NÚMERO DE OFICIO CON EL QUE SE SOLICITÓ REALIZAR ACCIONES DE COBRO:	ASEN/DGAJ/1203/2024	
FECHA DE LA RESOLUCIÓN Y/O DOCUMENTO DETERMINANTE:	**30 DE JUNIO DE 2021**	
AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:	**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT**	
FECHA DE NOTIFICACION DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	**24 DE AGOSTO DE 2021**	

REQUERIMIENTO DE PAGO

En TEPIC siendo las NUEVE horas con TREINTA minutos del día VEINTICINCO de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTICUATRO en cumplimiento al mandamiento de ejecución con No de oficio DCC/3407/2024 de fecha QUINCE de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTICUATRO, el suscrito notificador y ejecutor C. HECTOR MANUEL BRAMBILA FLORES adscrito a la Dirección de Cobro Coactivo de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y con fundamento en los artículos 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 98, párrafo primero, fracción I, 99, 101, 110, 111 párrafo primero, 122, 123 párrafo primero y 124 párrafo primero del Código Fiscal del Estado de Nayarit, me constituyo en el domicilio fiscal ubicado en FRANCISCO DE SANTIAGO No 27 COL GOBERNADORES de ESPACIOS E INGENIERIAS FAMMER persona buscada o quien legalmente lo representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en EN LOS INDICADORES OFICIALES CON EL NUMERO DE LA CALLE Y TENIENDO A LA VISTA EL NUMERO EXTERIOR DEL DOMICILIO QUE SE ACTUA MISMO QUE COINCIDE CON EL DOCUMENTO DESCRITO

así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse SE ENCUENTRA EN CALIDAD DE NO LOCALIZADO quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia, quien manifiesta tener una relación con el destinatario, lo cual acreditó con señalando que tiene la calidad de con el destinatario y quien se identifica con , número , de fecha expedida por vigente y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisionómicos de la persona que atiende, los cuales son

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que, con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona que informó expresamente que el contribuyente o su representante legal NO se encuentra en el domicilio, haciendo constar que para esta diligencia SI procedió citatorio, el cual se dejó en poder de NO HUBO QUIEN RECIBIERA en su carácter de con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante estuvieran presentes en la hora y fecha señalada en el mismo. Con motivo de lo anterior nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse , quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener la calidad de , lo cual acredito con y quien se identifica con número de fecha , expedida por vigente documento que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales son:

, una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que ESTA EN CALIDAD DE NO LOCALIZADO, cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio y que conoce al contribuyente o su representante legal manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ante la cual me identifico y acredito que actúo con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación número SAF/OGI/0387/2024, con fecha de expedición **30 de abril de 2024** con vigencia hasta el día **31 de diciembre de 2024**, documento expedido por el **L.C. Antonio Vázquez Pardo**, Director General de Ingresos de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción XII, XIII y LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Por ese motivo, en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C. SE ENCUENTRA EN CALIDAD DE NO LOCALIZADO quien manifiesta tener la calidad de , acreditando su personalidad con

_____, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va dirigido el documento que debe notificarse, quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____ vigente_____, documento que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales son:_____

_____ una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona a la cual le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con el artículo 99 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, persona ante la cual me identifico y acredito que actúo con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación No. SAF/DGR/0387/2024, con fecha de expedición **30 de abril de 2024** con vigencia hasta el día **31 de diciembre de 2024**, documento expedido por el **L.C. Antonio Vázquez Pardo**, Director General de Ingresos de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción XII, XIII y LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Acto seguido, a la persona que atiende la presente diligencia, se le requiere el pago del crédito fiscal y sus accesorios legales, importes que se encuentran detallados en el mandamiento de ejecución, con el fin de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de $20548.00 (VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N) el cual representa el monto actualizado a la fecha de emisión del citado mandamiento, en el entendido que de no probar en este acto haber realizado el pago o haber garantizado el interés fiscal del crédito fiscal que nos ocupa, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución señalado, es decir se procederá al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito, propiedad del contribuyente deudor para cubrir el crédito fiscal, a lo cual respondió que: SE ENCUENTRA EN DOMICILIO DE NO LOCALIZADO

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

HECTOR MANUEL BRAMBILA FLORES

EL CONTRIBUYENTE, REP. LEGAL O PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

SE NOTIFICA Y SE EMBARGA VIA ESTRADOS CON FUNDAMENTO AL ARTICULO 93 FRACCION II EN RELACION CON EL ARTICULO 97 DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT.

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	ESPACIOS E INGENIERIAS FAMMER S.A.DE C.V.	**R.F.C: EIFO303128A4**
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	**CALLE FRANCISCO DE SANTIAGO No. 27, COLONIA GOBERNADORES, C.P. 63175, TEPIC, NAYARIT.**	
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	IXTLAN/13-R/358	
NÚMERO DE OFICIO CON EL QUE SE SOLICITÓ REALIZAR ACCIONES DE COBRO:	ASEN/DGAJ/1203/2024	
FECHA DE LA RESOLUCIÓN Y/O DOCUMENTO DETERMINANTE:	**30 DE JUNIO DE 2021**	
AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:	**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT**	
FECHA DE NOTIFICACION DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	**24 DE AGOSTO DE 2021**	

ACTA DE EMBARGO

En virtud que el contribuyente de referencia no acreditó haber realizado el pago del crédito fiscal a su cargo, así como sus accesorios, o bien no demostró que el importe total del crédito que nos ocupa, está pagado o garantizado, con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 7 fracción I, 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit, artículos 98, párrafo primero, fracción I, 99, 100, 101, 110, 111 párrafo primero, 122, 123, 124, 131, 125, 126, 130, 128, 129, 132, 133, 134, 135, 139 y 140 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, para hacer efectivo el crédito fiscal a su cargo y sus accesorios legales, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y si no lo hiciere o los testigos designados se negaren a firmar al término de la diligencia, dichas circunstancias no afecta la legalidad del embargo, ante lo cual respondió que NO designa testigos, siendo el C._____ quien se identifica con _____número _____ de fecha _____ expedida por _____ y el C._____ quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____. Le hago saber que conforme al artículo 125 del citado código, tiene derecho a señalar bienes de su propiedad, a fin de que sean embargados, haciendo la aclaración que dicho bienes deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: Dinero, metales preciosos, acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia, alhajas y objetos de arte, frutos o rentas de toda especie, bienes muebles y bienes inmuebles. En este caso, el deudor o la persona con quien se entienda la diligencia deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así mismo, le hago saber que en términos del artículo 126 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, el notificador y ejecutor podrá señalar bienes sin sujetarse al orden previamente señalado, siempre y cuando el contribuyente deudor no señale bienes suficientes a juicio del notificador y ejecutor, no se haya seguido el orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo señale bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables, a lo que manifestó que NO señala bienes para que sean embargados, siendo estos los que se describen a continuación: UNA VEZ RESPETANDO EL DERECHO DE SEÑALAR BIENES EN TERMINO DEL ARTICULO 125 DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO Y TODA VEZ QUE LA PERSONA O CONTRIBUYENTE SE ENCUENTRA EN CALIDAD DE NO UBICALIZADO EL SUSCRITO EN TERMINO 123 FRACCION I 125 FRACCION V Y 126 FRACCION I EN RELACION AL ARTICULO 111 FRACCION III INCISO (F) DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT, PROCEDO A EMBARGAR TODO TIPO DE CUENTAS Y DEPOSITOS EN MONEDA NACIONAL Y EXTRANJERA QUE TENGA A SU NOMBRE EN LAS DIFERENTES ENTIDADES FINANCIERAS O SOCIEDADES COOPERATIVAS

Nayarit
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DE AHORRO Y PRESTAMO O DE INVERSION Y VALORES.

CAMIONETA CHEVROLET SILVERADO CAB REG. "4X4" MODELO 2008 CON PLACA PB-3093-B NUMERO DE SERIE 3GCEK14J68M115297

CAMIONETA CHEVROLET CHEYENNE MODELO 2013 CON NUMERO DE SERIE 3GCNK9E06DG215803

Acto seguido, el notificador-ejecutor traba embargo a los bienes descritos en el cuerpo de la presente acta y con fundamento en el artículo 131 del código fiscal del Estado de Nayarit el C. HECTOR MANUEL BRAMBILA FLORES en su carácter de notificador-ejecutor **designa como depositario** de los bienes al c. ESPACIOS E INGENIERIAS FAMMER SA DE CV, con domicilio particular ubicado en FRANCISCO DE SANTIAGO 27 GUBERNADORES, quien acepta el cargo y protesta su fiel desempeño quedando enterado que deberá custodiarlos y conservarlos a disposición de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, apercibido de las penas en que incurren los depositarios infieles, **el domicilio del depósito de los bienes embargados**, es el ubicado en _____.

finalmente, el suscrito notificador- ejecutor hace constar que en la presente diligencia se suscitaron los siguientes hechos: EL CONTRIBUYENTE O EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENCUENTRA EN CALIDAD DE NO LOCALIZADO, SE LLEVARA A CABO LA DILIGENCIA POR VIA ESTRADO

_ no habiendo más hechos que hacer constar, se dio por terminada la presente diligencia de embargo de bienes, siendo las NUEVE con CUARENTA minutos del día VEINTICINCO de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTICUATRO, levantándose la misma en original y copia, de la cual se entregó un ejemplar de la misma al contribuyente debidamente firmada por todos aquellos que en ella intervinieron.

EL CONTRIBUYENTE VISITADO O PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA PRESENTE DILIGENCIA

SE REALIZA LA DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO POR VIA ESTRADO CON FUNDAMENTO AL ARTICULO 98 FRACCION II EN RELACION CON EL ARTICULO 97 DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT

DEPOSITARIO

NOMBRE Y FIRMA

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

HECTOR MANUEL BRAMBILA FLORES

NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO

NO DESIGNA

NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO

SE REALIZA LA DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO POR VIA ESTRADO CON FUNDAMENTO AL ARTICULO 98 FRACCION II EN RELACION CON EL AL ARTICULO 97 DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT.

NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO

NO DESIGNA

NOMBRE Y FIRMA

Nayarit
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DATOS DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR

Autoridad emisora: DIRECCION DE COBRO ACTIVO
Domicilio: AV. ZACATECAS 3er PISO 83 CENTRO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Registro Federal de Contribuyentes: GIPO 830128 A4
CURP:
Nombre, Denominación o Razón Social: ESPACIOS E INGENIERIAS FAMMER SA DE CV
Domicilio: FRANCISCO DE SANTIAGO No 23 GOBERNADORES
Referencia: JESUS SANCHEZ Y JOSE SANTOS GOMEZ

DATOS DE (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR

Número(s) de oficio o de control DCC/3407/2024
De fecha(s): 15- NOVIEMBRE - 2024

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

En TEPIC siendo las NUEVE horas con CUARENTA Y CINCO minut
del día VEINTICINCO del mes de NOVIEMBRE del año DOS MIL VEINTICUATRO, el suscrito
HECTOR MANUEL BRAMBILA FLORES, adscrito al Departamento de Notificación
Ejecución Fiscal dependiente de la Dirección de Cobro Coactivo de la Dirección General de Ingres
dependiente de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Administración y Finanzas del Pod
Ejecutivo del Estado de Nayarit, acreditando mi personalidad como Notificador, Verificador y Ejecutor c
la constancia de identificación número SAF/DGI/0307/2024 con vigencia d
07-MAYO 2024 al 31 OCTUBRE 2024
expedida con fecha 30 ABRIL 2024, por el L.C. Antonio Vázquez Pardo,
su carácter de Director General de Ingresos, con fundamentos en los artículos 14, párrafo segundo, 1
párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3
18, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 13 y 14 de la Ley
Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, párrafos primero y segund
OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), DECIMA CUARTA, párrafo primero, fracción I, DÉCIM
QUINTA; primer párrafo, fracción III, inciso g) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fisc
Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y
Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federaci
el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agos
de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 20
y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 01 de octubre de 2020; artículos 1, 1
21, 31, primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica d
Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano d
Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decre
publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 09 de octubre de 2023, hago constar que sucedieron l
siguientes hechos:

NO HUBO QUIEN RECIBIERA

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las NUEVE horas con CINCUENTA minutos del día 25 - NOVIEMBRE - 2024 en que se actúa, se hace de conocimiento lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio

HECTOR MANUEL BRAMBILA FLORES

Nombre y Firma
del Notificador, Verificador y Ejecutor.

Nayarit
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio SAF/DGI/0387/2024.
Asunto: Se expide constancia de identificación.
Tepic, Nayarit; 30 de abril de 2024.

A quien corresponda:

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
2021-2027
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA párrafos primero y segundo, OCTAVA párrafo primero fracción I inciso e), DECIMA CUARTA párrafo primero fracción I, DÉCIMA QUINTA fracción III inciso g), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 1 de octubre de 2020; artículos 1, 7, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33, primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 9 de octubre 2023; artículos 1, 2 y 4, primer párrafo, fracción II, punto II.2, 9, primer párrafo, fracción XVII y 35, primer párrafo, fracciones I,XLV, XLVIII y XLIX y 43 Bis, primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 10 de diciembre de 2020, y su última reforma publicada en el mismo Órgano Oficial el 16 de enero 2023; así como los artículos 134, 135, 136, 137, 139, 145, 150, 151, 151 bis, 152, 153, 154, 155, 156, 156 bis, 156 ter, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021; 16 fracción VI, 17, primer párrafo, fracción V, 19, 23, 94, 123, 126, 127, 129, 135, 139, 141, 152, 166 y demás relativos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, publicado el 19 de diciembre 2022, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; expide la presente constancia de identificación que acredita la personalidad del **C. Héctor Manuel Brambila Flores**, como **Notificador, Verificador y Ejecutor**, adscrito al Departamento de Notificación y Ejecución Fiscal de la Dirección de Cobro Coactivo de esta Dirección General de Ingresos, cuya fotografía y firma autógrafa aparecen en el margen izquierdo del presente documento, y Registro Federal de Contribuyentes **BAFH911214ER0**.

El servidor público a quien se expide la presente constancia de identificación está habilitado por el suscrito para ejercer las atribuciones conferidas a esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en el Reglamento Interior de la Secretaría de

Administración y Finanzas, mismas que podrá practicar únicamente dentro del Estado de Nayarit.

El titular de la presente constancia de identificación queda apercibido de que el mal uso que le dé a este instrumento implica responsabilidad administrativa y penal en términos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, del Código Penal para el Estado de Nayarit y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Nayarit última reforma publicada el 23 de noviembre 2023 entrando en vigor al día siguiente.

La presente constancia tiene una vigencia del 1 de mayo de 2024 al 31 de diciembre del 2024.

Se solicita a las autoridades Civiles y Militares su apoyo oportuno y eficaz, para que el titular de la presente pueda efectuar actos inherentes a su cargo.

Atentamente,

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT 2021-2027 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

L.C. Antonio Vázquez Pardo.
Director General de Ingresos

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
2021-2027
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS